

ACUERDO N° 187
(25 de julio de 2019)

“Por el cual la institución otorga estímulos educativos de carácter económico para; aspirantes, estudiantes, docentes, trabajadores y/o administrativos, egresados graduados y no graduados, pensionados de Unitrónico, así como con entidades de derecho público y privado que tengan lazos y/o convenios con Unitrónico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO UNITROPICO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la institución mediante los Acuerdos 035 de 2007, 058 de 2009, 066 de 2010, 088 de 2012, 096 de 2014, 107 de 2015 y 175 de 2018, estableció un marco normativo institucional de incentivos o descuentos por lo que se considera necesario actualizar y compilar la normativa en un solo documento.

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas institucionales, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del claustro académico.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia institucional y para afianzar la seguridad jurídica.

Que con el objetivo de compilar y actualizar las normas institucionales y contar con un instrumento jurídico único para regular determinada materia en la institución como lo es la actualización y el procedimiento o plan de estímulos, hace necesario expedir el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA

CAPÍTULO I
TÍTULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS, RANGO DE ACCIÓN, DE LOS BENEFICIARIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. OBJETO Y PRINCIPIOS. Crear e implementar un procedimiento de estímulos educativos de carácter económico para; aspirantes, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos, egresados

graduados y no graduados, pensionados de Unitrónico, así como con entidades de derecho público y privado que tengan lazos y/o convenios con Unitrónico.
Los principios rectores de este acuerdo son: La equidad, la transparencia y la publicidad.

ARTÍCULO 2º. RANGO DE ACCIÓN. Los incentivos de que trata el presente acuerdo buscan el mejoramiento continuo, el reconocimiento, la calidad, la dedicación y permanencia del quehacer universitario como incentivo a los logros, méritos y acciones de nuestros aspirantes, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos, egresados graduados y no graduados, pensionados de Unitrónico, así como con entidades de derecho público y privado que tengan lazos y/o convenios con la institución que propendan por enaltecer el nombre de Unitrónico en el ámbito Regional y Nacional.

ARTÍCULO 3º. DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de las disposiciones del presente acuerdo son:

- a) Aspirantes.
- b) Estudiantes.
- c) Docentes.
- d) Trabajadores administrativos.
- e) Egresados graduados y no graduados.
- f) Pensionados de Unitrónico.
- g) Entidades de derecho público y privado que tengan lazos y/o convenios con Unitrónico.

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación sistemática y armónica del presente acuerdo además de las contenidas en títulos y artículos especiales, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ASPIRANTE: Se entiende por aspirante la persona interesada en cursar uno de los programas académicos de Unitrónico, que lo manifiesta adquiriendo el formulario de inscripción y desarrollando toda la gestión propia del proceso de inscripción prevista por la institución.

BECA MÉRITO ACADÉMICO. La beca de mérito académico es aquella que Unitrónico otorga al mejor puntaje obtenido en la prueba Saber 11 o su equivalente de cada institución educativa del Departamento de Casanare.

DOCENTE: Para efectos y aplicación de este acuerdo y sus beneficios se entiende como docente la persona que tiene una vinculación laboral con la institución y enseña o educa estudiantes.

DOCENTE CATEDRÁTICO: Para efectos y aplicación de este acuerdo y sus beneficios se entiende como docente aquella persona que tiene una vinculación laboral de hora catedra con Unitrónico impartiendo mínimo 10 horas de catedra semanales en la institución.

ESTUDIANTE REGULAR NIVELADO. Para efectos y aplicación de este acuerdo y sus beneficios se entiende por estudiante regular nivelado aquel educando que ha matriculado el número de créditos académicos correspondientes al semestre y/o nivel de acuerdo al plan de estudios del correspondiente programa.

ESTUDIANTE MATRICULADO. Para efectos y aplicación de este acuerdo y sus beneficios se entiende como estudiante de pregrado al matriculado académica y financieramente en programas ofrecidos por Unitrónico.

FUNCIONARIO Y/O ADMINISTRATIVO: Para efectos y aplicación de este acuerdo y sus beneficios se entiende como funcionario y/o administrativo la persona que tiene una vinculación laboral con la institución.

EPLUS UNITRÓNICO: Egresados Plus se establece como una estrategia de comunicación que facilite la recolección de información sobre las percepciones, desarrollo profesional e información de carácter académico de los graduados participantes.

NÚCLEO FAMILIAR: Para efectos y aplicación de este acuerdo y sus beneficios se entiende como núcleo familiar el conjunto de personas que tengan el mismo tronco común, organizadas en roles fijos (padre, madre, hijo u hermanos).

MATRÍCULA. Para efectos y aplicación de este acuerdo y sus beneficios se entiende por matrícula el acto jurídico y/o contrato que formaliza la vinculación del estudiante con Unitrónico, y se realiza por una sola vez al ingresar o matricularse en la institución, pudiéndose realizar renovaciones cada período académico. Es decir, entre Unitrónico y el estudiante se firma un contrato, el contrato de matrícula, cuyas condiciones deben ser acatadas por ambas partes y sus posibles variaciones deben ser establecidas por mutuo acuerdo. La matrícula se perfecciona con la legalización académica y financiera establecida por la institución.

PERIODO ACADÉMICO REGULAR: Es el periodo de tiempo establecido desde el inicio de clases hasta el cierre del mismo que estará determinado en el Calendario Académico. En el año se establecerán dos Periodos Académicos Regulares.

PENSIONADOS DE UNITRÓNICO. Para efectos y aplicación de este acuerdo y sus beneficios se entiende por pensionado de Unitrónico aquella persona que cumplió unos requisitos legales para acceder a la pensión habiendo sido funcionario y/o docente de Unitrónico.

CAPÍTULO II

TÍTULO I

DE LOS ESTÍMULOS PARA ASPIRANTES, ESTUDIANTES, DOCENTES, TRABAJADORES Y/O ADMINISTRATIVOS, EGRESADOS GRADUADOS Y NO GRADUADOS, PENSIONADOS DE UNITRÓNICO

ARTÍCULO 5º. ESTÍMULOS PARA ASPIRANTES. Los aspirantes podrán tener como estímulo la exoneración de pago de formulario de inscripción en los siguientes casos:

1. Cuando en un convenio entre Unitrónico y cualquier otra institución de derecho público y privado así lo establezca.
2. Cuando la institución en cabeza de Rectoría, Dirección Administrativa y Financiera, Admisiones y el área de Mercadeo así lo establezcan dentro de una estrategia de marketing.

TÍTULO II

DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y POR PARENTESCO

ARTÍCULO 6º. ESTÍMULOS Y/O INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES Y ASPIRANTES. La institución reconocerá e impulsará el rendimiento académico de sus estudiantes y aspirantes con descuentos económicos y/o incentivos aplicados en el valor de la matrícula. Unitrónico concederá, a quienes se destaquen académicamente, los estímulos y/o incentivos que se relacionan a continuación:

- a) Beca por rendimiento académico.
- b) Media Beca por rendimiento académico.
- c) Beca mérito académico.
- d) Media Beca por mérito académico.

PARÁGRAFO 1. La institución otorgará por cada periodo académico una beca y una media beca por programa académico de acuerdo a los criterios establecidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Al finalizar cada periodo académico la Dirección Académica junto con el área de Registro y Control publicarán en la página electrónica de la institución y en la cartelera institucional un listado que contenga los nombres de los estudiantes que pueden solicitar la beca por promedio académico.

ARTÍCULO 7º. BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO. Consiste en la exoneración en el pago del valor total de la matrícula y sus renovaciones, que se otorga al estudiante para el período siguiente, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Obtener el máximo promedio del programa, con promedio ponderado semestral no inferior a cuatro punto cinco (4.5) en el período académico matriculado y desarrollado.
- b) Tomar el 100% de la carga académica del respectivo semestre en concordancia con el plan de estudios.
- c) Ser estudiante regular nivelado y no tener sanción disciplinaria.
- d) No haber perdido cursos en el periodo académico anterior.
- e) Haber cursado un período académico regular.

PARÁGRAFO 1. Las notas de homologaciones externas, no hacen parte del promedio académico regular para efectos de la beca. Las notas cursadas en Unitrónico por estudiantes que ingresaron a la institución a través de homologaciones externas si se tendrán en cuenta para aplicar a estos incentivos.

PARÁGRAFO 2. En caso de empate se tendrá en cuenta aquel estudiante que tenga mayor promedio ponderado acumulado de permanencia, de seguir el empate, se escogerá el que tenga mayor número de créditos cursados y aprobados, de continuar con el empate Secretaria General convocara y establecerá hora y fecha para realizar un sorteo en presencia de los estudiantes (La asistencia al sorteo por parte de los estudiantes al sorteo es indelegable). El ganador del sorteo será acreedor de la beca del 100% y el segundo lugar quedará con la media beca que trata el artículo siguiente.

PARÁGRAFO 3. El respectivo beneficio que trata el presente artículo deberá ser usado o ejecutado en el periodo académico siguiente.

PARÁGRAFO 4. En ningún caso el estudiante que sea beneficiario de la beca podrá transferir o solicitar su reembolso.

PARÁGRAFO 5. El beneficio de los incentivos plasmados en el presente artículo no opera de forma automática. El estudiante una vez se publique los listados que trata el parágrafo dos (2) del artículo seis (6) deberá solicitar de forma oportuna la concesión del beneficio mediante escrito dirigido a la Registro y Control Académico en los términos y/o fechas de matrícula que fije el calendario académico.

ARTÍCULO 8º. MEDIA BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO. Consiste en la exoneración en el pago del 50% del valor total de la matrícula y sus renovaciones, que se otorga al segundo mejor estudiante de un programa para el período siguiente, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Obtener el segundo mejor promedio del programa, con promedio ponderado semestral no inferior a cuatro punto dos (4.2) en el período académico matriculado y desarrollado.
- b) Tomar el 100% de la carga académica del respectivo semestre en concordancia con el plan de estudios.
- c) Ser estudiante regular nivelado y no tener sanción disciplinaria.
- d) No haber perdido cursos en el periodo académico anterior.
- e) Haber cursado un período académico regular.

PARÁGRAFO 1. Las notas de homologaciones externas, no hacen parte del promedio académico regular para efectos de la beca. Las notas cursadas en Unitrónico por estudiantes que ingresaron a la institución a través de homologaciones externas si se tendrán en cuenta para aplicar a estos incentivos.

PARÁGRAFO 2. En caso de empate se tendrá en cuenta aquel estudiante que tenga mayor promedio ponderado acumulado de permanencia, de seguir el empate, se escogerá el que tenga mayor número de créditos cursados y aprobados, de continuar con el empate Secretaria General convocara y establecerá hora y fecha para realizar un sorteo en presencia de los estudiantes (La asistencia al sorteo por parte de los estudiantes al sorteo es indelegable). El ganador del sorteo será acreedor de la media beca.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso el estudiante que sea beneficiario de la media beca podrá transferir, solicitar su reembolso, acumular o sumar en porcentaje con otro incentivo económico así el estudiante lo acredite.

PARÁGRAFO 4. El respectivo beneficio que trata el presente artículo deberá ser usado o ejecutado en el periodo académico siguiente.

PARÁGRAFO 5. El beneficio de los incentivos plasmados en el presente artículo no opera de forma automática. El estudiante una vez se publique los listados que trata el parágrafo dos (2) del artículo seis (6) deberá solicitar de forma oportuna la concesión del beneficio mediante escrito dirigido a la Registro y Control Académico en los términos y/o fechas de matrícula que fije el calendario académico.

ARTÍCULO 9º. BECA MÉRITO ACADÉMICO. La beca de mérito académico es aquella que Unitrónico otorga al mejor puntaje obtenido en la prueba Saber 11 o su equivalente de cada institución educativa del Departamento de Casanare. La beca de mérito académico cubre el 100% de los derechos pecuniarios de la matrícula.

ARTÍCULO 10º. PERMANENCIA DE LA BECA DE MÉRITO ACADÉMICO. La beca de mérito académico que trata el presente acuerdo y que cubren el 100% de los derechos pecuniarios de matrícula, serán de carácter renovable y se mantendrá con el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del becario:

- a) Obtener un promedio acumulado semestral igual o superior a 4.0, con respecto al semestre inmediatamente anterior a su aplicación.
- b) No perder asignaturas, cursos y/o materias.
- c) Tomar el 100% de la carga académica del respectivo semestre en concordancia con el plan de estudios.
- d) Ser estudiante regular nivelado y no tener sanción disciplinaria.
- e) Aplazar semestre por más de un periodo académico.

PARÁGRAFO 1. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados, dará lugar a la pérdida definitiva del beneficio de beca del 100% de la beca de mérito académico.

PARÁGRAFO 2. Si la razón de pérdida de la beca de mérito académico es por el incumplimiento de mantener un promedio acumulado semestral igual o superior a 4.0 y su nuevo promedio no es inferior a 3.8, el becario automáticamente será beneficiario de media beca como las que trata el artículo 8 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11º. PERMANENCIA DE LA MEDIA BECA DE MÉRITO ACADÉMICO. La media beca que trata el presente acuerdo y que cubren el 50% de los derechos pecuniarios de matrícula, serán de carácter renovable y se mantendrá con el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del becario:

- a) Obtener un promedio acumulado semestral igual o superior a 3.8, con respecto al semestre inmediatamente anterior a su aplicación.
- b) No perder asignaturas, cursos y/o materias.
- c) Tomar el 100% de la carga académica del respectivo semestre en concordancia con el plan de estudios.

- d) No ser sujeto de sanción disciplinaria por parte de la institución.
- e) Aplazar semestre por más de un periodo académico.

PARÁGRAFO 1. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados, dará lugar a la pérdida de calidad de becario y pasa estudiante regular.

ARTÍCULO 12º. ESTUDIANTES QUE CURSEN DOS PROGRAMAS. Tendrán un incentivo del cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula y sus renovaciones aquellos estudiantes regulares que cursen dos programas de pregrado simultáneamente ofrecidos por Unitrónico.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el estudiante que sea beneficiario de lo establecido en el presente artículo podrá transferir, solicitar su reembolso, acumular o sumar en porcentaje otro incentivo económico así el estudiante lo acredite.

PARÁGRAFO 2. El beneficio solo se aplicará en el momento de la liquidación del valor de la matrícula, por tanto, si el estudiante no utiliza el beneficio en esta oportunidad no generará ningún derecho adquirido a futuro.

PARÁGRAFO 3. El beneficio de los incentivos plasmados en el presente artículo no opera de forma automática. El estudiante y/o aspirante deberá solicitar de forma oportuna la concesión del beneficio mediante escrito dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera con sus respectivos soportes en los términos y/o fechas de matrícula que fije el calendario académico.

PARÁGRAFO 4. Los estudios de pregrado a los que se le aplican los incentivos establecidos en el presente artículo son aquellos propios de la institución.

ARTÍCULO 13º. INCENTIVOS PARA HERMANOS Y NÚCLEO FAMILIAR. Se concede un incentivo del diez 10% sobre los derechos básicos de matrícula y sus renovaciones a favor de los hermanos que estudien simultáneamente en programas regulares de pregrado y posgrado en Unitrónico y que dependan económicamente del núcleo familiar.

En este caso el incentivo y/o descuento se aplicará a cada uno de los hermanos de manera progresiva a partir del segundo de ellos que sea admitido o matriculado, para ello deberán acreditar a satisfacción de la institución la calidad de hermanos.

PARÁGRAFO 1. Si se matriculan o renuevan matrícula dos hermanos o más integrantes del núcleo familiar en el mismo periodo académico y acrediten dicha condición la institución liquidará al último en matricularse el descuento de los dos de acuerdo al valor individual de cada matrícula.

PARÁGRAFO 2. En adelante si hay tres o más miembros del mismo núcleo familiar cursando estudios de pregrado y posgrado en Unitrónico el incentivo se aumentará individualmente en un cinco (5%) por cada miembro matriculado.

PARÁGRAFO 3. Este incentivo y/o descuento se mantiene siempre y cuando los dos hermanos o núcleo familiar se encuentren cursando en la Institución ya sea programas del pregrado y posgrados. El retiro de cualquiera, implicaría la modificación o pérdida del beneficio.

PARÁGRAFO 4. Los estudios de pregrado y posgrado a los que se le aplican los incentivos establecidos en el presente acuerdo son aquellos propios de la institución.

PARÁGRAFO 5. El beneficio de los incentivos plasmados en el presente artículo no opera de forma automática. El estudiante y/o aspirante deberá solicitar de forma oportuna la concesión del beneficio mediante escrito dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera con sus respectivos soportes en los términos y/o fechas de matrícula que fije el calendario académico.

PARÁGRAFO 6. El beneficio solo se aplicará en el momento de la liquidación del valor de la matrícula, por tanto, si el estudiante no utiliza el beneficio en esta oportunidad no generará ningún derecho adquirido a futuro.

PARÁGRAFO 7. Para los eventos en los que los beneficiarios de lo establecido en el presente acuerdo resulten favorecidos con dos o más descuentos por diferentes conceptos en el mismo semestre o periodo académico, solo podrá hacer uso del que más le favorezca.

TÍTULO III **ESTÍMULOS POR ACTIVIDADES LÚDICAS Y DEPORTIVAS**

ARTÍCULO 14º. ESTÍMULOS POR ACTIVIDADES LÚDICAS Y DEPORTIVAS. Unitrónico reconoce y destaca el buen desempeño de los estudiantes en los campos cultural y deportivo y los aportes al desarrollo institucional. Otorgando estímulos y exoneraciones de los derechos básicos en el valor de la matrícula y sus renovaciones de la siguiente manera:

- a) Descuento del diez por ciento (10%) a estudiantes que sean deportistas o artistas que hagan parte de Unitrónico. A su vez el estudiante debe representar a la institución en los eventos que se requiera.
- b) Descuento del quince por ciento (15%) a estudiantes que sean deportistas o artistas, que hayan representado a la institución en eventos de carácter departamental o nacional. A su vez el estudiante debe representar a la institución en los eventos que se requiera.
- c) Descuento del veinte cinco por ciento (25%) a estudiantes que sean deportistas o artistas, hayan representado a la institución en eventos de carácter departamental o nacional con resultados no inferiores al tercer puesto o medalla de bronce según sea el caso. A su vez el estudiante debe representar a la institución en los eventos que se requiera.
- d) Descuento del cincuenta por ciento (50%) a estudiantes que sean deportistas o artistas que hayan representado a la institución en convocatorias Nacionales de orden cultural y todos los torneos organizados y autorizados oficialmente por el Ministerio del Deporte o quien haga sus veces, las Federaciones, la Asociación Colombiana de Universidades a nivel zonal y nacional y el Ministerio de Cultura, con resultados no inferiores a tercer puesto o medalla de bronce según sea el caso.
- e) Descuento del cincuenta por ciento (50%) a estudiantes que sean deportistas de alto rendimiento pertenecientes a la Selección Departamental y artistas que representan al departamento en eventos nacionales e internacionales con resultados no inferiores a tercer puesto o medalla de bronce según sea el caso. A su vez el estudiante debe representar a la universidad en los eventos que se requiera previa certificación como autoridad competente como lo son las ligas deportivas, casa de cultura, entre otros.
- f) Descuento del cien por ciento (100%) a estudiantes que sean deportistas de alto rendimiento pertenecientes a la Selección Colombia y artistas que representan al país en eventos internacionales. A su vez el estudiante debe representar a la Institución en los eventos que se requiera previa certificación como autoridad competente como lo son ligas deportivas, casa de cultura, entre otros.

PARÁGRAFO 1. Para acceder a los anteriores beneficios los estudiantes deberán tener un promedio semestral igual o superior a tres puntos cinco 3.5, en el semestre inmediatamente anterior y estar a paz y salvo por todo concepto con la institución y no haber perdido ninguna asignatura en el periodo académico anterior y tampoco haber sido sancionado disciplinaria por parte de Unitrónico.

PARÁGRAFO 2. A los aspirantes se aplicará la siguiente excepción cuando:

- a) Acrediten haber participado en convocatorias Nacionales de orden cultural y todos los torneos organizados y autorizados oficialmente por el Ministerio del Deporte o quien haga sus veces, las

Federaciones, la Asociación Colombiana de Universidades a nivel zonal y nacional y el Ministerio de Cultura, con resultados no inferiores a tercer puesto o medalla de bronce según sea el caso.

- b) Los aspirantes nuevos que sean admitidos y tengan derecho a incentivos deportivos o culturales, podrán solicitarlo dentro de los cinco días siguientes la expedición del recibo de matrícula anexando los documentos certificados que le sean exigibles para cada caso por parte de Bienestar Institucional.

Los porcentajes de estímulo que se otorgue a los aspirantes serán evaluados y avalados por parte de Bienestar Institucional de acuerdo a los parámetros establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Bienestar Institucional evaluará y determinará la seriedad, organización de las convocatorias culturales nacionales, al igual que la seriedad y competitividad de aquellos eventos o torneos programados por las federaciones, a solicitud y conceptuará ante Secretaria General y Registro y control, según sea el caso, cuáles de ellos deben ser tenidos en cuenta para los fines del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 4. El beneficio de los incentivos plasmados en el presente artículo no opera de forma automática. El estudiante y/o aspirante deberá solicitar de forma oportuna la concesión del beneficio mediante escrito dirigido a Bienestar Institucional con sus respectivos soportes en los términos y/o fechas de matrícula que fije el calendario académico.

PARÁGRAFO 5. El respectivo beneficio que trata el presente artículo deberá ser usado o ejecutado en el periodo académico para el que se solicita.

PARÁGRAFO 6. Los estudios de pregrado y posgrado a los que se le aplican los incentivos establecidos en el presente acuerdo son aquellos propios de la institución.

ARTÍCULO 15°. Para beneficiarse de los incentivos que trata el artículo catorce (14) del presente acuerdo los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. La participación deportiva o cultural en la que el estudiante participó, debió estar avalada previamente por la institución en cabeza de Bienestar Institucional.
2. El estudiante para acceder a los estímulos por rendimiento deportivo o cultural, debe presentar la documentación en la oficina de Bienestar institucional, quien verificará los datos y documentos, enviará para la firma de la respectiva resolución de aprobación del incentivo.
3. La solicitud de estímulos debe presentarse a más tardar dos semanas antes de la fecha final establecida para la matrícula ordinaria en el calendario académico.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el o los incentivos deportivos y culturales podrán ser acumulados, transferidos, cedidos, diferidos o reembolsados. El respectivo incentivo o descuento concedido deberá ser usado inmediatamente.

PARÁGRAFO 2. Para los eventos en los que el estudiante y/o aspirante resulte favorecido con dos o más descuentos por diferentes conceptos en el mismo semestre o periodo académico, solo podrá hacer uso del que más le favorezca.

CAPÍTULO III **TÍTULO I**

INCENTIVO PARA LOS DOCENTES, FUNCIONARIOS, EGRESADOS Y SUS FAMILIARES

ARTÍCULO 16°. **ESTÍMULOS PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, PENSIONADOS Y SUS FAMILIARES.** Unitrónico reconoce el aporte de sus funcionarios, docentes, pensionados y en particular su contribución al desarrollo institucional, haciendo acreedores a sus cónyuges, compañeros permanentes e hijos, de exoneraciones en el valor de la matrícula y sus renovaciones en la siguiente forma:

- a) Tendrán derecho a la exención del cuarenta por ciento (40%) de los derechos básicos de matrícula y sus renovaciones los docentes y/o funcionarios que cursen estudios de pregrado y posgrado en la institución en jornada contraria a la de su labor o que no interfiera en esta, o cuente con autorización por parte de la institución.
- b) Tendrán derecho a la exención del veinte por ciento (20%) de los derechos básicos de matrícula y sus renovaciones los cónyuges, compañeros permanentes e hijos de docentes y/o funcionarios.

PARÁGRAFO 1. Para los eventos en los que los beneficiarios de lo establecido en el presente acuerdo resulten favorecidos con dos o más descuentos por diferentes conceptos en el mismo semestre o periodo académico, solo podrá hacer uso del que más le favorezca.

PARÁGRAFO 2. Quienes sean beneficiarios de las exenciones establecidas en el presente artículo deberán acreditar con la suficiente anterioridad ante el área de admisiones los documentos necesarios que les acreditan su parentesco o vínculo, y que a continuación se describen:

1. Constancia laboral del aspirante o estudiante que, en su condición de Docente, o Administrativo le hace beneficiario del descuento.
2. Constancia laboral donde conste que el funcionario y o docentes está vinculado con la institución.
3. Acreditar el Parentesco a través del respectivo Registro Civil o mediante declaración juramentada.
4. Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio de compañeros permanentes con su respectiva seguridad social.
5. Solicitud escrita para acceder al beneficio.

En caso de existir falsedad en la documentación la institución podrá expulsar a quienes usufructuaron el beneficio establecidos en el presente artículo, igualmente colocara en conocimiento de las autoridades competentes los hechos.

PARÁGRAFO 3. El estímulo económico será reconocido a quien no haya sido sancionado o despedido por justa causa por parte de Unitrónico.

PARÁGRAFO 4. Lo estímulos establecidos en este artículo se hacen extensivos a representantes legales y/o personas que representan a los miembros que integran la Sala General de Miembros Activos y el Consejo Superior de Unitrónico. Los representantes legales y/o personas que representan a los miembros que integran la Sala General de Miembros Activos y el Consejo Superior de Unitrónico en los casos contemplados en los literales a). b). y c). del artículo 16 del presente acuerdo tendrán un incentivo o descuento del treinta por ciento (30%).

PARÁGRAFO 5. Las disposiciones contempladas en los literales a). b). y c). y los párrafos del 1.2.3 y 6 del artículo 16 del presente acuerdo aplican a los pensionados de Unitrónico.

PARÁGRAFO 6. Los estudios de pregrado y posgrado a los que se le aplican los incentivos establecidos en el presente artículo son aquellos propios de la institución.

ARTÍCULO 17°. ESTÍMULOS PARA DOCENTES CATEDRÁTICOS. Unitrónico reconoce el aporte de sus, docentes de cátedra y en particular su contribución al desarrollo institucional, haciendo acreedores a sus cónyuges, compañeros permanentes e hijos de exoneraciones en el valor de la matrícula en la siguiente forma:

- a) Tendrán derecho a la exención del veinte por ciento (20%) de los derechos básicos de matrícula y sus renovaciones los docentes catedráticos que cursen estudios de pregrado y posgrado en la institución.
- b) Tendrán derecho a la exención del diez por ciento (10%) de los derechos básicos de matrícula y sus renovaciones los cónyuges, compañeros permanentes e hijos de los docentes catedráticos.

PARÁGRAFO 1. Para los eventos en los que los beneficiarios de lo establecido en el presente artículo resulten favorecidos con dos o más descuentos por diferentes conceptos en el mismo semestre o periodo académico, solo podrá hacer uso del que más le favorezca.

PARÁGRAFO 2. Para efecto de los beneficios del presente artículo se entiende por docente Catedrático a aquel que imparte mínimo 10 horas de cátedra semanales en la institución.

PARÁGRAFO 3. Quienes sean beneficiarios de las exenciones establecidas en el presente artículo deberán acreditar con la suficiente anterioridad ante el área de admisiones los documentos necesarios que les acreditan su parentesco o vínculo, y que a continuación se describen:

1. Constancia laboral donde conste que el ex funcionario, docentes catedrático o ex docente está o estuvo vinculado con la institución.
2. Acreditar el Parentesco a través del respectivo Registro Civil o mediante declaración juramentada.
3. Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio de compañeros permanentes con su respectiva seguridad social.
4. Solicitud escrita para acceder al beneficio.

En caso de existir falsedad en la documentación la institución podrá expulsar a quienes usufructuaron el beneficio establecidos en el presente artículo, igualmente colocara en conocimiento de las autoridades competentes los hechos.

PARÁGRAFO 4. El estímulo económico será reconocido a quien no haya sido sancionado o despedido por justa causa por parte de Unitrónico.

PARÁGRAFO 5. Los estudios de pregrado y posgrado a los que se le aplican los incentivos establecidos en el presente acuerdo son aquellos propios de la institución.

ARTÍCULO 18°. DE LOS EGRESADOS Y EGRESADOS NO GRADUADOS. UNITRÓNICO reconociendo que sus egresados hacen parte activa de la comunidad académica en el presente artículo concede unos beneficios económicos:

1. Los egresados de Unitrónico de los programas de pregrado y posgrado tendrán un incentivo o descuento en el valor de la matrícula y sus renovaciones del veinte por ciento (20%) en los diferentes programas académicos ofrecidos por la institución.
2. Los egresados de Unitrónico de los programas de pregrado y posgrado tendrán un incentivo o descuento en el valor del veinte por ciento (20%) en los diferentes programas de educación continuada ofrecidos por la institución.
3. Los egresados no graduados de Unitrónico de los programas de pregrado y posgrado tendrán un incentivo o descuento en el valor del quince por ciento (15%) en los diferentes programas de educación continuada ofrecidos por la institución.
4. Los egresados de Unitrónico de los programas de pregrado y posgrado pertenecientes a la estrategia de fidelización denominada "Eplus Unitrónico" contarán con un incentivo adicional del cinco (5%) en el valor de la matrícula y sus renovaciones en los diferentes programas académicos y de educación continuada ofrecidos por la institución.
5. Tendrán derecho a la exención del diez por ciento (10%) de los derechos básicos de matrícula y sus renovaciones los cónyuges, compañeros permanentes e hijos de los egresados y egresados no graduados.

PARÁGRAFO 1. Para los eventos en los que el o los familiares y cónyuges de egresados resulten favorecidos con dos o más descuentos y/o incentivos por diferentes conceptos en el mismo semestre, solo podrá hacer uso del que más le favorezca, excepto en el caso que sea un egresado Eplus Unitrónico.

PARÁGRAFO 2. Los estudios de pregrado y posgrado a los que se le aplican los incentivos establecidos en el presente artículo son aquellos propios de la institución.

PARÁGRAFO 3. El numeral cuatro (4) del presente artículo se reglamentará mediante Resolución, dicho acto administrativo institucional adoptará la estrategia propuesta por el área de egresados y mercadeo, pautando los parámetros y requisitos de la estrategia denominada "Eplus Unitrónico"

PARÁGRAFO 4. Los requisitos para que los egresados y egresados no graduados accedan a los beneficios del presente artículo se reglamentarán mediante Resolución propuesta por el área de egresados y admisiones con el apoyo del área financiera.

PARÁGRAFO 5. Los egresados no graduados que tomen la opción de posgrado como opción y/o requisito de grado no tendrán ningún incentivo o descuento.

PARÁGRAFO 6. Para los egresados del SENA con título de técnico o tecnólogo se establece un incentivo y/o descuento en la matrícula del veinte por ciento (20%), este incentivo opera únicamente para el primer semestre y/o periodo académico de pregrado.

ARTÍCULO 19º. INCENTIVOS POR INVESTIGACIÓN. A los funcionarios, los docentes y estudiantes investigadores se les concederá a juicio de la Sala Científica del Consejo Académico un incremento acumulativo hasta del diez por ciento (10%) frente a los demás beneficios aquí plasmados.

La Sala Científica del Consejo Académico mediante acto administrativo de su seno establecerá los parámetros y criterios para que los funcionarios, los docentes y estudiantes investigadores se les conceda el incremento y/o beneficio plasmado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 1. El porcentaje que autorice la Sala Científica del Consejo Académico es acumulable con cualquier otro beneficio plasmado en el presente acuerdo sin restricción alguna.

PARÁGRAFO 2. El beneficio de los incentivos plasmados en el presente artículo no opera de forma automática. Los funcionarios, docentes y estudiantes investigadores deberán solicitar de forma oportuna la concesión del beneficio mediante escrito dirigido a la Sala Científica del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3. El respectivo beneficio que trata el presente artículo deberá ser usado o ejecutado en el periodo académico para el que se solicita.

ARTÍCULO 20º. MONITORIAS. POR MEDIO DEL PRESENTE ARTÍCULO SE MODIFICA EL ARTÍCULO 93 DEL ACUERDO 091 DE 2013. MONITORIAS ACADÉMICAS. Son actividades de apoyo académico y/o administrativo, de acuerdo con las tareas que se establezcan, durante un periodo académico. Estas monitorias son concebidas como un reconocimiento académico, por conducta meritoria.

PARÁGRAFO 1. Al estudiante que se le concede este tipo de incentivo se le exonera del pago del 50% del valor de la matrícula, durante el periodo lectivo en el cual se realiza la monitoria y en caso que el estudiante no cumpla con la labor asignada, Unitrónico le exigirá el reembolso del descuento de la matrícula a la que hubo lugar.

PARÁGRAFO 2. Las monitorias académicas implican un trabajo semanal de 24 a 30 horas, y son otorgadas a los estudiantes que presentan un alto nivel académico.

PARÁGRAFO 3. Las monitorias se obtienen por concurso, a partir de las convocatorias que realice la Sala Académica del Consejo Académico por intermedio de la oficina de talento humano, y para ellas se exige haber cursado al menos el 50% de los cursos que conforman el plan de estudios, y un promedio académico, mínimo de cuatro punto cero (4.0) durante lo transcurrido del programa.

PARÁGRAFO 4. El número de monitorias y proceso de selección por programa académico será establecido por la Sala Académica del Consejo Académico mediante un acto administrativo de su seno con el aval de la Dirección Administrativa y Financiera de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV
TÍTULO I
CONVENIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21°. CONVENIOS. De acuerdo a la implementación del plan y estrategias de mercadeo de la institución y con el fin de estrechar lazos con el sector público y privado se autoriza al Rector para suscribir convenios con entidades públicas y privadas de reconocida idoneidad.

El Rector podrá suscribir convenios de apoyo con entidades públicas y privadas otorgando incentivos en descuento de matrículas y sus renovaciones de acuerdo a la viabilidad financiera que represente para la institución dicha celebración.

El porcentaje de negociación entre Unitrónico y las diferentes entidades públicas y privadas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%).

PARÁGRAFO. Todo convenio que suscriba la Rectoría será informado al Consejo Superior en la sesión ordinaria más cercana después de su firma.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22°. INCENTIVO ECONÓMICO POR PRONTO PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA FINANCIERA. Quien pague la matrícula de contado, dentro de los términos que establezca el Consejo de Planeación en el calendario académico tendrá un incentivo y/o descuento del diez por ciento (10%).

PARÁGRAFO 1. Los descuentos solo se aplicarán en el momento de la liquidación de la matrícula, por lo tanto, si no se utiliza el beneficio en esta oportunidad, no hay derecho a la aplicación del mismo con posterioridad o la devolución del valor pagado sin descuento.

PARÁGRAFO 2. Este descuento será válido para todos los programas académicos de la institución.

PARÁGRAFO 3. El porcentaje de descuentos establecidos en el presente artículo es acumulable con cualquier otro beneficio plasmado en el presente acuerdo sin restricción alguna.

ARTÍCULO 23°. PLAN REFERIDOS: La institución reconoce el sentido de pertenencia, identidad y compromisos de sus estudiantes y por ello organiza mediante el presente artículo un programa institucional que premia con descuentos especiales a los educandos activos o en receso de vacaciones que refieran un nuevo estudiante, con las siguientes condiciones:

- a) Que el referido se matricule financiera y académicamente en un programa académico de la institución pagando de contado u abonado un cincuenta por ciento (50%) soportando el excedente con una entidad bancaria o de crédito, o crédito directo con la institución.
- b) Por cada estudiante nuevo que el estudiante activo o en periodo de vacaciones refiera como contraprestación por sentido de pertenencia, identidad institucional recibirá el cinco por ciento (5%) de descuento del valor de la renovación de su matrícula.

PARÁGRAFO 1. Un estudiante activo o en periodo de vacaciones tiene derecho a referir hasta cinco (5) estudiantes nuevos por cada periodo académico.

PARÁGRAFO 2. El área de Admisiones junto con la Dirección Administrativa y Financiera establecerá un formato y proceso donde se evidenciará como mínimo los datos del referente y el referido y sus correspondientes firmas y huellas.

PARÁGRAFO 3. El área de admisiones una vez se cierre el periodo de inscripciones informará a la Dirección Administrativa y Financiera el número de referidos y sus referentes con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO 4. El porcentaje de descuentos establecidos en el presente artículo es acumulable con cualquier otro beneficio plasmado en el presente acuerdo sin restricción alguna.

ARTÍCULO 24º. CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO A BECARIOS UNITROPICO. La Institución con el fin de resaltar y motivar el rendimiento académico de los estudiantes realizará una ceremonia de reconocimiento público al inicio de cada semestre académico donde se hará entrega de una mención a cada becario, esta ceremonia será presidida por las directivas de la institución y será difundida por todos los medios de comunicación disponibles en UNITROPICO.

ARTÍCULO 25º. En ningún caso la acumulación de beneficios por pronto pago, parentesco, referidos establecidas en el presente acuerdo podrá superar el cincuenta (50%) del valor de la matrícula o renovación de la misma.

ARTÍCULO 26º. Los egresados no graduados que tomen la opción de posgrado como opción y/o requisito de grado no tendrán ningún incentivo o descuento.

ARTÍCULO 26º. El Rector en armonía con las disposiciones del presente acuerdo reglamentará los diferentes procedimientos para acceder a los beneficios y/o incentivos aquí establecidos.

ARTÍCULO 27º. El presente acuerdo regula todo lo concerniente a incentivos y/o descuentos, cualquier otra norma anterior expedida por el Consejo de Dirección y Administración y el Consejo Superior y se le dará inaplicabilidad excepto a las contenidas en el programa de becas establecido en el Acuerdo 181 de 2019.

ARTÍCULO 28º. En circunstancias excepcionales cuya solución no este prevista en el presente acuerdo y con el fin de evitar interpretaciones de lo aquí lo establecido la Oficina Asesora Jurídica y Contratación será la encargada de dirimir el asunto.

ARTÍCULO 29º. DEROGATORIAS. El presente acuerdo deroga toda disposición u norma contraria expedida con antelación excepto el Acuerdo 181 y 184 de 2019.

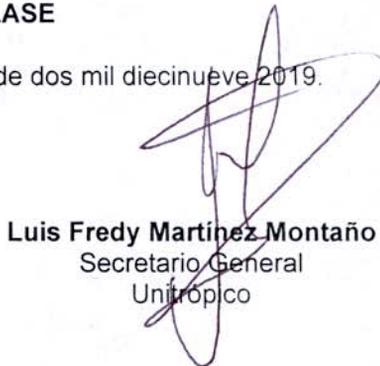
ARTÍCULO 30º. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 035 de 2007, 058 de 2009, 066 de 2010, 088 de 2012, 096 de 2014, 107 de 2015 y 175 de 2018 y las demás disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve 2019.



Javier Alonso Gaviria Giraldo
Presidente
Consejo Superior



Luis Fredy Martínez Montaña
Secretario General
Unitrónico